

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA
Sala Segunda de Decisión

Neiva – Huila, veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN : TUTELA
ACCIONANTE : OSCAR JULIAN JOVEN VEGA
ACCIONADO : PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO : 41 001 23 33 000 2018 00158 00
ASUNTO : AUTO ADMISORIO

Conforme lo dispuesto en el Artículo 1°, numeral 1 – inciso último del Decreto No. 1382 de 2000, se Dispone avocar el conocimiento de la presente Acción de Tutela.

Advierte el Despacho, que la acción pretende el amparo de los derechos a la igualdad, debido proceso administrativo, trabajo y acceso a cargos públicos, que en criterio del accionante, están siendo vulnerados por la Procuraduría General de la Nación, al no proceder a su nombramiento en el cargo de Profesional universitario 3PU-17, estando en lista de elegibles, conforme lo dispone la convocatoria No. 051-2015.

En consecuencia se,

DECIDE:

1. Dar a la acción el trámite previsto en los artículos 15 y ss. del D. L. 2591 de 1991.
2. Se tienen como pruebas los documentos acompañados con el libelo petitorio.
3. Librese oficio a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para para que rindan un informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción.

En el respectivo oficio se señalará a los funcionarios que deben allegar la respuesta dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del mismo so pena de las sanciones consagradas en el Decreto 2591 de 1991.

4. Igualmente y para los efectos de los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5 del Decreto 306 de 1992, notifíqueseles personalmente o por el medio más expedito a la entidad accionada, allegándole copia de la demanda para que ejerza el derecho de defensa que le asiste.

5. Téngase como accionante al señor **OSCAR JULIAN JOVEN VEGA**, dentro de la presente tutela.

Notifíquese y Cúmplase

GERARDO IVÁN MUÑOZ HERMIDA
Magistrado